



# Resolución de Gerencia General Regional

N° 150 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 04 MAR. 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0458-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 291-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 00282-2025-G.R.P-GGR/GRPPAT, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 000514-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 006-2025-GRP-GGR-DGA/DRH-IBB-COORDSSST, de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Coordinadora del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Pasco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece principios rectores, entre ellos el Principio de Prevención por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; el Principio de Responsabilidad, por el cual el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 34 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, menciona que Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo; b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo; c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo; d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia; e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible";

Que, el artículo 25 de Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos";



Que, el artículo 26 de la Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece las obligaciones del empleador "j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos";

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a Ando aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador";

Que, mediante Informe N° 006-2025-GRP-GGR-DGA/DRH-IBB-COORDSSST, de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Coordinadora del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Pasco, se remite el Plan de Trabajo denominado IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;

Que, el Plan de Trabajo denominado IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, formulado por el Sub Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección de Recursos humanos, tiene por objetivo dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de seguridad y salud ocupacional derivados de la actividad que realiza el Gobierno Regional de Pasco, con miras a garantizar las condiciones de seguridad de los servidores públicos y terceros en general, salvaguardando la vida, la salud e Integridad física, mediante la prevención y la eliminación de las causas de accidentes y enfermedades profesionales; garantizar la seguridad y salud en el trabajo, dentro de su espacio, cuando el servidor público este realizando labores contempladas en los documentos de gestión y otros que su jefe inmediato le asigne;

Que, mediante Informe N° 000514-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, por un monto total de S/. 133.520.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos veinte con 00/100 soles), el mismo que se remite mediante Memorando N° 00282-2025-G.R.P.-GGR/GRPPAT, de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En ese sentido con Memorando N°0458-2025-G.R.PASCO.GOB/GGR de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente General Regional, solicita emisión de acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, previa evaluación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", por el monto de S/. 133.520.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos veinte con 00/100 soles), por el plazo de 10 meses (marzo a diciembre del 2025), a ejecutarse por la Dirección de Recursos Humanos, conforme al siguiente cuadro de resumen de presupuesto:

| ESPECIFICA       | DESCRIPCION   | MONTO S/.         |
|------------------|---|-------------------|
| 2.3.2 1.1        | Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios   | 5 600.00          |
| 2.3.2 1.1 1      | Pasajes y Gastos de Transporte  | 1 600.00          |
|                  | Servicios diversos  | 9 320.00          |
| 2.3. 2 4. 2 1    | Otros (Servicio de mantenimiento. Acondicionamiento y reparaciones: 4 800.00  |                   |
| 2.3.2 7.11 5     | Refrigerios (Servicios de alimentación de consumo humano) : 2 500.00  |                   |
| 2.3.2 7.11 6     | Materiales para capacitaciones (Del Servicio SST y del CSST) (Servicio de impresiones, encuadernación y empastado) : 2 500.00 |                   |
| 2.3.2 7.14 98    | Servicios Recursos Humanos (Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales)                    | 117 000.00        |
| <b>TOTAL S/.</b> |   | <b>133 520.00</b> |



Bajo el siguiente cronograma de visitas al Gobierno Regional de Pasco:

| LUGAR   | FECHA                                  | HORA  |
|---|--|-------|
| Sede Principal  | 04/03/2025                             | 09:00 |
| Otros locales   | 11/03/2025                             | 09:00 |
| Unidades Ejecutoras y demás<br>(Provincia de Pasco)             | 18/03/2025                             | 09:00 |
| Unidades Ejecutoras y demás<br>(Provincia de Daniel A. Carrión) | 02/04/2025<br>03/04/2025<br>04/04/2025 | 09:00 |
| Unidades Ejecutoras y demás<br>(Provincia de Oxapampa)          | 06/05/2025<br>07/05/2025<br>08/05/2025 | 09:00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Administración sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Administración, para su cumplimiento y ejecución, previo tramite establecido por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

*Handwritten signature*

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

